

Resolución Gerencial N°047-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de febrero del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°069-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0083-2024-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0110-2024-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 03-2024-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-R del Responsable del CIAM; sobre el "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "*es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDP/LC, de fecha 24 de febrero el 2016, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco y con Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDP/LC, de fecha 29 de setiembre el 2021, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDP/LC y modificada por la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDP/LC, de fecha 24 de agosto el 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la estructura orgánica y el cuadro de asignación de personal provisional – CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, adicionándose en el artículo 170° numeral 18, conforme al siguiente detalle: "*06.4.3. De la División de Programas y Servicios Sociales, tiene las siguientes funciones generales: (...) 18.- prestar servicios de atención en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento y demás normas conexas*";

Que, el artículo 1º de la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, los numerales del artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 30490 - Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP**; establecen que, "12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. 12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales";

Que, el artículo 13º del cuerpo normativo precitado en el acápite anterior, señala los Lineamientos para el funcionamiento de los CIAM, y prescribe que: "Los CIAM en cumplimiento de sus funciones consideran los principios y enfoques precisados en la Ley, propiciando que el servicio promueva lo siguiente: a. Derechos de las personas adultas mayores. b. Encuentros intergeneracionales. c. Envejecimiento activo y saludable. d. Participación e integración social, económica, política y cultural de las personas adultas mayores. e. Igualdad de género y de oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores. f. Cuidado y autocuidado de la salud en todos sus ámbitos de la persona adulta mayor. g. Otros aspectos que promuevan el desarrollo humano con un enfoque gerontológico, diferencial, entre otros, desde el ámbito social y comunitario.";

Que, el artículo 15º de la misma norma, señala que: "El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: a. Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable. b. Formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local. c. Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción. d. Formular un Reglamento Interno de Trabajo. e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual. f. Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP.";

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2024, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; siendo que las actividades programadas serán ejecutadas, con apoyo de instituciones y organizaciones sociales de base, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital;

Que, mediante **Informe N° 03-2024-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-R**, de fecha **25 de enero de 2024**, emitido por el Responsable (e) del CIAM - Lic. Carlos Mallqui Soto; quien REMITE al Gerente de Educación y Desarrollo Social, el Plan de Trabajo CIAM 2024; conforme a la Directiva y a los formatos emitidos por el MIMP, es de mencionar que cuenta con un presupuesto asignado mediante el marco presupuestal meta 30, el monto de S/.101,422.00 soles; por lo que, SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo, conforme a Ley;

Que, mediante **Informe N° 0110-2024-MDP/GEyDS/WLS-G**, de fecha **29 de enero de 2024**, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social - Lic. Walter Luque Salcedo; quien REMITE al Gerente Municipal el Plan De Trabajo 2024 de la Oficina Del Centro Integral De Atención Al Adulto Mayor; conforme a la Directiva y formatos emitidos por el MIMP y en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución

Ministerial N°060-2020-MIMP – Guía de Implementación de los CIAM; y SOLICITA su evolución y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 0083-2024-MDP-OPP**, de fecha **02 de febrero de 2024**, emitido por la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien luego de analizar la programación multianual presupuestaria, emite OPINION FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, en los rubros de financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el monto ascendente a S/. 101,422.00 (Ciento Un Mil Cuatrocientos Veintidós Con 00/100 Soles), para la ejecución de actividades, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población a la que atiende y en cumplimiento de sus funciones definidas;

Que, mediante **Opinión Legal N°069-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **06 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Plan De Trabajo 2024 Del Centro Integral De Atención Al Adulto Mayor (CIAM), con un presupuesto de S/. 101,422.00 (Ciento Un Mil Cuatrocientos Veintidós Con 00/100 Soles), en los rubros de financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal y 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N°30490; con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, por el monto de **S/. 101,422.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES)**, financiado con los rubros: 07 Fondo de Compensación Municipal y 09 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ejecución Plan de Trabajo Anual 2024 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo la supervisión de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.E.D.S
CIAM
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3